



**BASES DEL CONCURSO DE
PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE
JURADO PARA LA REFORMA DEL
EDIFICIO BENGOLARRA DEL
AYUNTAMIENTO DE ZIGOTIA.**



INDICE

I OBJETO Y DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO
2. RÉGIMEN JURÍDICO
- 3.- ORGANO DE CONTRATACION
- 4.- JURADO
- 5.- PREMIOS
- 6.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO
7. EXISTENCIA DE CREDITO
8. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO
- 9.- PUBLICIDAD
- 10.- GARANTÍAS

II EMPRESAS LICITADORAS Y REQUISITOS PARA SU ADMISIÓN AL CONCURSO.

- 11.- CONCURSANTES
- 12.- REQUISITOS DE SOLVENCIA DE LOS CONCURSANTES

III.- PROCEDIMIENTO Y ADJUDICACIÓN

- 13.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS
- 14.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.
- 15.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
- 16.- ANONIMATO.
- 17.- APERTURA DE PROPOSICIONES
- 18.- ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO Y ENTREGA DE PREMIOS
- 19.-FORMA DE PAGO
- 20.- CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
- 21.- PROPIEDAD INTELECTUAL
- 22.-EXPOSICIÓN
23. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS

ANEXOS



PLIEGO DE LAS BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA REFORMA DEL EDIFICIO BENGOLARRA DEL AYUNTAMIENTO DE ZIGOTIA.

I.- OBJETO Y DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO

1.1.- El objeto del presente concurso de proyectos, con intervención de Jurado consiste en la selección de la propuesta de reforma del edificio Bengolarra, sito en la localidad de Gopegi, en la parcela catastral nº 2037 del polígono 2 de Zigoitia, que obtenga mayor valoración por los miembros del Jurado y en base a ella contratar la prestación de los servicios de redacción de proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras correspondientes.

1.2.- La contratación de la dirección facultativa se llevará a cabo únicamente si el Ayuntamiento aprueba y contrata la ejecución de las obras. En caso de que el Ayuntamiento decidiera no ejecutar las obras, la persona adjudicataria de la prestación de servicios debería presentar el proyecto básico y de ejecución, sin derecho indemnizatorio alguno por la no contratación de la dirección facultativa de las obras.

1.3.- El concurso de proyectos tiene como objetivo la definición conceptual, arquitectónica y de programa del edificio Bengolarra, así como su integración con el entorno. Se pretende seleccionar aquel diseño que resuelva de mejor modo los requerimientos funcionales, representativos, estéticos, de relación con el entorno urbano, dentro de los plazos y límite presupuestario señalado en el presente pliego.

1.4 Los anteproyectos y proyectos presentados para la reforma del edificio Bengolarra no podrán superar un presupuesto de ejecución material de 640.000 euros. El presupuesto de las obras proyectadas por los concursantes tendrá un límite de NOVECIENTOS VEINTE MIL EUROS (920.000 €), presupuesto que comprende, exclusivamente el precio de contratación y Gastos Generales y Beneficio Industrial, e incluido el impuesto sobre el valor añadido. El proyecto deberá cumplir las exigencias contenidas en el presente Pliego, así como en el pliego de condiciones técnicas. El incumplimiento de los parámetros establecidos, incluido el límite presupuestario fijado, conllevará la exclusión de la propuesta que se declarará inviable.

1.5.- Código CPV:

71000000-8	Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección
71200000-0	Servicios de arquitectura y servicios conexos
71220000-6	Servicios de diseño arquitectónico
71221000-3	Servicios de arquitectura para edificios
71223000-7	Servicios de arquitectura para trabajos de ampliación de edificios
71240000-2	Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación
71242000-6	Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos

1.6.- Lugar de ejecución (Código NUTS): ES211

1.7.- El presente contrato se configura como un único lote, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP y teniendo en cuenta la naturaleza y objeto del mismo.

1.8.- El órgano de contratación podrá declarar desierto el concurso si el Jurado considera que las propuestas presentadas no cumplen los objetivos del concurso, en cuyo caso las personas que concursen no percibirán indemnización alguna.



2.- REGIMEN JURÍDICO

2.1.- El concurso de proyectos se convoca para su adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183.2.a) de la LCSP, respondiendo al tipo de concurso de proyectos con primas de participación organizado en el marco de un procedimiento de adjudicación de un contrato de servicios. A la persona concursante que sea declarada ganadora se le adjudicará el encargo de redacción del correspondiente proyecto básico y de ejecución de las obras de reforma del edificio Bengolarra, así como, en su caso, la dirección facultativa de las obras, en los términos expuestos en las presentes bases.

2.2.- El contrato de servicios, ostenta naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en este Pliego; el Pliego de Prescripciones Técnicas; la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP); por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP); y por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

2.3.- El presente concurso de proyectos con intervención de Jurado se desarrollará por procedimiento abierto y sin limitación del número de participantes. Se efectuará la selección en dos fases, a nivel de ideas, la primera, y a nivel de anteproyecto, la segunda. En la primera fase los candidatos y candidatas participantes deberán presentar una idea concisa sobre la reforma del edificio Bengolarra, que será valorada por el Jurado de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el presente Pliego. En la segunda fase los y las participantes seleccionados serán invitados a presentar sus propuestas de anteproyecto en desarrollo de las ideas presentadas.

2.4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LCSP, el contrato no está sujeto a regulación armonizada al no superar su valor estimado el umbral de 221.000 euros.

2.5.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de esta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o bien directamente mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en artículo 231 de la LCSP, y el artículo 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno la competencia para la presente contratación.

4.- JURADO

4.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 de la LCSP, el jurado estará constituido por las siguientes personas independientes de los y las participantes en el concurso y con una representación, al menos en dos tercios del total, con cualificación profesional equivalente o igual a la exigida para participar en el concurso:

Presidente: El Alcalde o persona en quien delegue.



Vocales:

1. El arquitecto municipal.
2. Un arquitecto-a designado por el Departamento de Administración Foral, de la Diputación Foral de Álava.
3. Un arquitecto-a designado por el Departamento de Equilibrio Territorial, de la Diputación Foral de Álava.
4. Un arquitecto-a nombrado por el Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro o persona en quien delegue.

Secretaría: Secretaria del Ayuntamiento, que actuará con voz pero sin voto.

Asimismo, asesorarán al Jurado la Técnica de Igualdad y el Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Zigoitia, que asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

4.2.- Serán funciones del Jurado:

- a. El análisis de la documentación y la admisión definitiva de los trabajos recibidos.
- b. La vigilancia y el cumplimiento del anonimato riguroso con el que se deberá examinar la documentación.
- c. La propuesta razonada de exclusión de aquellos trabajos no admitidos, que se recogerá en acta, y podrá deberse, entre otras circunstancias a:
 - Entrega fuera de plazo o sin ajustarse a lo establecido en estas bases.
 - Insuficiencia de documentación para la adecuada valoración de las propuestas.
 - Quebrantamiento del anonimato, bien por haber desvelado la autoría por cualquier medio, bien por presentar elementos gráficos identificativos de la identidad del autor o autora de la propuesta.
 - Cualquier intento de presión a los miembros del jurado.
- d. Estudio de los trabajos presentados, sesiones de deliberación y fallo del concurso.

4.3.- Finalizado el plazo de presentación de propuestas, sin intervención de la mesa de contratación, se constituirá el Jurado. Para la toma de decisiones del Jurado se necesitará un quórum mínimo de dos tercios de sus miembros, y el fallo del concurso se adoptará por mayoría simple de miembros del jurado presentes, que dará traslado de su decisión al órgano de contratación para que este proceda a la adjudicación del concurso a la persona participante propuesta como ganadora.

4.4.- La Secretaria levantará acta de las sesiones que celebre el Jurado, de cuyo contenido y hasta que no se emita el fallo del concurso, los miembros deberán guardar secreto respecto al contenido de las deliberaciones.

4.5.- Adjudicado el concurso, el órgano de contratación iniciará el procedimiento de adjudicación del contrato de servicios a la persona ganadora, mediante procedimiento negociado sin publicidad.



5.- PREMIOS

5.1.- En la primera fase de ideas se seleccionará a las cinco propuestas mejor valoradas, que deberán haber superado el umbral del 50% de la puntuación de los criterios cualitativos, las cuales pasarán a la segunda fase de presentación de anteproyectos.

Se prevé el pago de premios en su segunda fase para las cuatro propuestas seleccionadas para participar en la presentación de anteproyectos. La primera seleccionada obtendrá como remuneración la adjudicación del contrato de servicios para la redacción del proyecto y, en su caso, la dirección facultativa y las otras cuatro propuestas de ideas seleccionadas obtendrán un premio, en los siguientes términos:

a) Premios de participación:

En la fase primera no se prevé premio alguno a las personas participantes.

En la fase segunda se prevé que el ganador o ganadora resulte adjudicatario del contrato de prestación de servicios para la redacción y, en su caso, dirección facultativa del proyecto de reforma del edificio Bengolarra y los otros cuatro proyectos seleccionados como finalistas en esta fase que deberán haber superado el umbral del 50% de la puntuación de los criterios cualitativos, obtendrán un premio de 4.000 euros cada uno de ellos (IVA no incluido). Ascende el importe por este concepto a 16.000 euros de principal más 3.360 euros de IVA.

b) Precio del contrato de servicios:

El importe por honorarios que incluye proyecto básico, proyecto de ejecución y dirección de obra asciende a un total de 70.000 euros de principal más 14.700 en concepto de IVA (al 21%), siendo el total IVA incluido, 84.700 euros. En caso de que el Ayuntamiento acordase no contratar la dirección facultativa, el importe por honorarios al proyecto básico y de ejecución se fija en 50.800 euros (25.600 + 19.200 + 6.000) euros más IVA al 21% (10.668 euros), ascendiendo los honorarios estimados y como límite máximo a un total IVA incluido, de 61.468 euros.

5.2.- El precio del contrato de prestación de servicios será el que resulte de la adjudicación del mismo y no podrá superar el tipo de licitación fijado por el Ayuntamiento. Se entenderá, a todos los efectos, que el precio del contrato comprende todos los gastos directos o indirectos que la empresa contratista deba realizar para la normal ejecución de la prestación.

5.3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista y no procederá la revisión de precios.

6.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

6.1 El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta el valor estimado del contrato de servicios y los eventuales pagos a los participantes asciende a 86.000 euros (IVA no incluido).

6.2 El presupuesto base de licitación del contrato asciende a un total de 104.060 euros (IVA incluido). El importe supone 86.000 euros de principal y 18.060 correspondiente al IVA, al 21% y se desglosa en:

Importe total de premios.....19.360 euros



Valor estimado del contrato de servicios.....84.700 euros

TOTAL 104.060 EUROS

7. EXISTENCIA DE CRÉDITO

7.1.- Resultando que la ejecución material del contrato se iniciará en el ejercicio inmediato siguiente, el Ayuntamiento de Zigoitia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la LCSP, procede a la tramitación anticipada del expediente de contratación sin contar con crédito suficiente para atender a las obligaciones derivadas del presente contrato, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 342.622.001 del presupuesto municipal del año 2020.

7.2.- La presente licitación se tramitará hasta la fase de adjudicación que quedará en suspenso si para aquel momento no se hubiesen realizado las operaciones presupuestarias necesarias para la existencia de crédito adecuado y suficiente.

8.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

8.1.- Se establece en la primera fase del concurso un plazo de dos meses contados desde la fecha de publicación del anuncio de licitación en el perfil del órgano contratante para la presentación de ideas.

Se establece en la segunda fase del concurso un plazo de un mes desde la publicación de la selección de candidatos o candidatas en el perfil del contratante para la presentación de anteproyectos.

8.2.- Se establece un plazo máximo de dos meses desde la firma del contrato de servicios para la entrega del proyecto básico. La documentación presentada será revisada por los servicios técnicos municipales, debiendo presentar la documentación definitiva en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los informes técnicos municipales, en caso de que contengan la exigencia de modificaciones o presentación de documentación complementaria.

8.3.- Para la redacción del proyecto de ejecución, se establece un plazo máximo de tres meses desde la notificación municipal del requerimiento de presentación del proyecto de ejecución. La documentación presentada será revisada por los servicios técnicos municipales, debiendo presentar la documentación definitiva en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los informes técnicos municipales, en caso de que contengan la exigencia de modificaciones o documentación complementaria.

8.4.- Se prevé un plazo de duración del contrato de prestación del servicio de la dirección facultativa de las obras de TRES AÑOS de la adjudicación del contrato de prestación de servicios, período máximo estimado para la ejecución de las obras.

9.- PUBLICIDAD

9.1.- La convocatoria del concurso se publicará en el Perfil del Contratante (<http://www.zigoitia.eus>) según lo establecido en el artículo 186 de la LCSP. Las personas interesadas podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en el perfil del contratante.



9.2.- Las consultas serán atendidas a través del correo electrónico: **zigoitia@zigoitia.eus**

10.- GARANTÍAS

10.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP, no se exige garantía provisional.

10.2.- Teniendo en cuenta las características del procedimiento, no se exigirá garantía definitiva al ganador del concurso, si bien se le exigirá en la contratación de la prestación de servicios mediante procedimiento negociado sin publicidad, una garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto en que se adjudique el servicio.

II.- EMPRESAS LICITADORAS Y REQUISITOS PARA SU ADMISIÓN AL CONCURSO.

11.- CONCURSANTES

11.1.- Podrán presentarse a este concurso, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 70 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de dicha Ley en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, ni tampoco cuando se proceda al fallo del concurso, y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida.

11.2.- Quien redacte el proyecto deberán ostentar la titulación de arquitecto/a superior y estar facultado legalmente para ejercer la profesión. Se admite la participación de personas jurídicas cuyos fines sociales se correspondan con el objeto del concurso, siempre y cuando la dirección del equipo o la persona encargada de dirigir los trabajos sea un arquitecto-a superior.

11.3.- Quienes reúnan las condiciones requeridas podrán participar individualmente o formando equipos multidisciplinares. Cada participante solo podrá formar parte de un único equipo, bien sea como titular o como colaborador y solo podrá presentar una propuesta. El incumplimiento de este punto dará lugar a la descalificación de todas las propuestas en que participe. Será igualmente, causa de inadmisión al concurso, la presentación de un mismo equipo técnico o de un mismo miembro de este equipo por varios concursantes.

11.4.- No podrán concurrir al concurso las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

11.5.- La no acreditación de los requisitos para concursar implicará la descalificación del concurso, incluyendo, en su caso, la pérdida del derecho a percibir el premio que le hubiera podido ser adjudicado.

11.6.- No podrán concursar los arquitectos-as u otros integrantes del equipo que formaran parte del jurado o que tuvieran con los miembros del jurado relaciones de parentesco o consanguinidad dentro del cuarto grado o afinidad dentro del segundo, o tengan relación de servicio o colaboración profesional con los mismos.

11.7.- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán cumplir los términos exigidos en los artículos 68 y 84.3 de la LCSP y en el artículo 10



del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; igualmente, en caso de resultar adjudicatarias deberán abrir sucursal en España, con designación de apoderados-as o representantes para sus operaciones, e inscribirse en el Registro Mercantil. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea (o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo) deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP.

11.8.- Las uniones temporales de empresas deberán atenerse a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP. Las empresas que deseen participar en el concurso que regulan estas Bases en Unión Temporal de Empresas deberán suscribir un compromiso firme de constitución de la UTE en caso de resultar adjudicatarias. Este documento deberá estar firmado por las personas representantes de cada una de las empresas que licitan con carácter de unión temporal.

12.- REQUISITOS DE SOLVENCIA DE LOS CONCURSANTES

12.1.- La solvencia económica y financiera se podrá acreditar de dos formas:

Primera: Considerando que la duración del contrato puede ser de tres años, será el volumen anual de negocios de la persona licitadora, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser mayor a:

70.000 € / 3 años x 1,5 veces = 35.000 euros.

Segunda: Mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe de 70.000 euros, o el compromiso vinculante de suscripción, en caso de ser adjudicataria, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles previsto en el artículo 150.2 de la LCSP.

En fase de concurso, este requisito se entenderá cumplido por la persona candidata que incluya en su oferta el citado compromiso vinculante de suscripción del seguro exigido, en caso de resultar adjudicataria del procedimiento negociado posterior.

12.2.- Requisitos de solvencia técnica o profesional:

El equipo deberá estar compuesto por al menos un arquitecto-a superior, facultado legalmente para ejercer la profesión. Se consideran titulados facultados legalmente para ejercer en territorio español a aquellos que están en posesión del título correspondiente, bien español, bien legalmente reconocible (títulos de la Unión Europea) u homologado al español. Se admite la participación de personas jurídicas cuyos fines sociales correspondan con el objeto del concurso, siempre y cuando la dirección del equipo o la persona encargada de dirigir los trabajos sea un arquitecto-a superior, que será el responsable de la ejecución del contrato, e interlocutora con el Ayuntamiento. Esta exigencia se considera como una condición esencial de la ejecución del posterior contrato de servicios, cuyo incumplimiento dará lugar a su resolución.



III.- PROCEDIMIENTO Y ADJUDICACIÓN

13.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

13.1.- No es precisa inscripción previa. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 y siguientes de la LCSP, el contrato se adjudicará por las normas del procedimiento abierto, bajo la forma de Concurso de Proyectos.

13.2.- De acuerdo con la Disposición Adicional 15.3 d) de la LCSP la presentación de las ofertas no se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, ya que se requiere la presentación de modelos físicos.

13.3.- Las propuestas se entregarán en el Registro del Ayuntamiento de Zigoitia sito en la siguiente dirección:

C/ Bengolarra 1,
C.P. 01138 – ONDATEGI (ALAVA)

Cuando las proposiciones se envíen por correo, la persona interesada deberá acreditar la fecha de imposición del envío, con el resguardo correspondiente, y comunicar al órgano de contratación la remisión de la proposición, todo ello antes de la finalización del plazo indicado. Dicha comunicación podrá realizarse por correo electrónico fax, télex o telegrama o mediante correo electrónico a la dirección zigoitia@zigoitia.eus, si bien solo será válida si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones. En todo caso, esta comunicación no puede romper el anonimato que rige en todo el proceso de presentación de las propuestas, únicamente, se le podrá identificar por el LEMA. A tal fin cualquiera de los medios descritos (correo electrónico fax, télex o telegrama) deberán utilizarse sin identificar la identidad del concursante. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida fuera de plazo fijado en el anuncio de licitación.

En todo caso, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, y si no hubiera proposiciones por correo se convocará al jurado para seleccionar los lemas que pasarán a la siguiente fase.

13.4.- Se proporcionará información adicional que se solicite, a través del correo electrónico del Ayuntamiento: zigoitia@zigoitia.eus, a más tardar en el plazo de 6 días antes de que finalice el plazo para presentar ofertas, siempre que los interesados hubieran solicitado la información al menos 12 días antes del plazo de presentación de propuestas. En caso de que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicarán en el perfil del contratante.

13.5.- El concurso se desarrollará en dos fases, la primera de ideas que se deberán presentar en el plazo de dos meses desde la publicación de anuncio en el perfil del contratante, y la segunda a nivel de anteproyecto, con un plazo de un mes desde la publicación de la selección de candidatos en el perfil del contratante.

13.6.- En la Fase primera se seleccionarán cinco participantes, siempre que hayan superado el 50% de la puntuación de los criterios de selección. Seleccionadas las ideas, se convocará a las personas admitidas a presentar el Anteproyecto correspondiente a la segunda fase. Tendrán un plazo de un mes, a contar desde la publicación de la selección en el perfil del contratante, que se comunicará asimismo a los lemas seleccionados vía correo electrónico.

13.7.- En la segunda fase se procederá a seleccionar al ganador o ganadora a quien se adjudicará el contrato de servicios mediante procedimiento negociado sin publicidad.



14.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

14.1.- La valoración de las propuestas recibidas se basará conforme a los criterios que se señalan y que se puntuarán conforme al siguiente baremo:

• Calidad arquitectónica de la idea.	35
• Adecuación al programa.	25
• Implantación de medidas de ahorro energético, ecológicas, medioambientales o de sostenibilidad.	10
• Incorporación de la perspectiva de género	5
• Viabilidad de la idea en cumplimiento de la normativa aplicable (urbanística, accesibilidad, CTE, reglamento sanitario de piscinas, etc.)	5
• Viabilidad económica.	5
• Baja necesidad de mantenimiento del edificio.	5
• Nivel de presentación formal.	5
• Sencillez y rapidez de ejecución de la obra	5
TOTAL _____	100 puntos

14.2.- Adjudicado el concurso de proyectos, el órgano de contratación procederá a la apertura de un procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 168 d) de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, con el fin de proceder a la adjudicación del contrato de servicios para la redacción del proyecto (básico y de ejecución), así como, en su caso, para la dirección de obra.

14.3.- En caso de que no sea posible llevar a cabo dicha adjudicación del concurso y prestación de servicios con la primera de las ofertas participantes, el Pleno podrá impulsar el procedimiento de adjudicación del contrato de servicio con la segunda o, en su caso, tercera de las ofertas.

15. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

FASE 1.- Concurso de Ideas

15.1.- Para garantizar la presentación de forma anónima de las propuestas, todos los sobres serán anónimos, sustituyéndose la identidad de los y las concursantes por un lema o pseudónimo que deberá figurar en el exterior de los sobres y en todos los documentos que incluyen. El lema consistirá en dos palabras como mínimo, libremente elegidas por el licitador.

15.2.- La documentación que deberá aportarse para la primera fase de selección de los cinco concursantes que participarán en la segunda fase, se presentará en un sobre/paquete cerrado, indicando en su exterior "concurso de proyectos para reforma de Bengolarra", señalando el lema o pseudónimo elegido por los y las concursantes para preservar el anonimato.



15.3.- El sobre o paquete se presentará en embalaje opaco y cerrado y contendrá dos sobres cerrados con el lema elegido por la persona concursante en cada uno de ellos, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

▪ **SOBRE Nº 1:**

En la parte exterior deberá figurar la referencia **Sobre nº 1:** "Documentación administrativa – concurso reforma Bengolarra". Asimismo figurará el lema o pseudónimo del concursante, indicando, también en el exterior, el correo electrónico anónimo de comunicación bajo lema (p.ej. lema@gmail.com; lema@hotmail.com o equivalentes).

En este sobre que se abrirá por el Jurado, una vez hecha pública la valoración de los anteproyectos presentados en la segunda fase, se incluirán los siguientes documentos:

1) Declaración responsable con arreglo al modelo del Anexo I. La declaración se presentará con firma original.

Se adjuntará original, fotocopia compulsada o fotocopia simple del título de Arquitecto/a Superior o equivalente -o en su caso, resguardo de haberlo solicitado y haber abonado las correspondientes tasas-.

2) En el caso de U.T.E. modelo del Anexo II, con firma original de todos los intervinientes.

3) En caso de que así lo desee el licitador incluirá el Anexo VI relativo a datos confidenciales, asimismo con firma original.

▪ **SOBRE Nº 2:** Deberá señalar en el exterior: "Sobre nº 2: Idea propuesta – concurso reforma Bengolarra". Se presentará cerrado e identificado en el exterior mediante el lema del concursante. En su interior incluirá la siguiente documentación:

a) Se incluirá la propuesta arquitectónica, en formato DIN A-2, como máximo en dos DIN-A2 por una cara con el siguiente contenido:

- Lema identificativo.
- Implantación y relación con el entorno próximo.
- Plantas, alzados y secciones generales para explicar la propuesta.
- Memoria descriptiva y justificativa de la propuesta, con estimación global de costes de ejecución y un avance de los materiales a emplear.
- Cualquier perspectiva, detalle, etc..., que sea necesario a criterio de la persona concursante para la correcta definición de la propuesta.

b) CD que incluirá la propuesta presentada en papel, en formato digital con extensión ".pdf".

15.4.- Las propuestas que excedan la extensión máxima indicada, serán excluidas del proceso de selección. Asimismo será motivo de exclusión automática la aparición en cualquiera de los documentos presentados de cualquier tipo de identificación de la empresa participante. Todos los documentos se deberán presentar sin ningún signo distintivo que permita identificar a la empresa participante.



FASE 2.- Concurso de Anteproyectos

15.5.- La documentación que deberán aportar las candidaturas seleccionadas para la segunda fase se presentará en un único sobre bajo lema, figurando en el exterior, el siguiente título: **"Documentación técnica – anteproyecto concurso reforma Bengolarra"**.

El sobre se presentará cerrado e identificado en el exterior mediante el mismo lema elegido por el concursante en la Primera Fase. El paquete o sobre contendrá:

El desarrollo de la propuesta arquitectónica planteada en la fase 1, en un máximo de 4 DIN A-2 por una cara

- a) DOCUMENTACIÓN EN CD: Se adjuntará un CD que reproduzca la propuesta presentada en papel, en formato ".pdf".

16. ANONIMATO

16.1.- Los trabajos se presentarán bajo lema libremente elegido por los y las participantes, que deberá figurar en todos los documentos, de tal manera que estos sean examinados por el jurado bajo anonimato.

16.2.- El lema podrá ser elegido libremente por cada concursante, si bien no podrá coincidir con su nombre o de miembros del equipo ni permitir su identificación. El lema consistirá en dos palabras como mínimo, libremente elegidas por el licitador.

16.3.- Los y las concursantes se comprometen por el mero hecho de presentar su propuesta, a no divulgar la misma, por sí o por medio de cualquiera de los miembros del equipo, antes del fallo del Jurado, para garantizar el anonimato y preservar la objetividad del concurso. El incumplimiento de este compromiso determinará la inmediata descalificación de la propuesta.

16.4.- Los y las concursantes no podrán mantener comunicaciones referentes al concurso con los miembros del Jurado. Serán excluidas las propuestas que vulneren esta exigencia.

16.5.- Para garantizar y preservar el anonimato, en el caso de envío de la documentación por cualquier tipo de servicio de correos o mensajería, será imprescindible aclarar con los o las responsables del envío que no debe figurar en los sobres o paquetes ningún sello o ficha adhesiva con el nombre del remitente, ni dato alguno que pueda revelar su identidad.

17.- APERTURA DE PROPOSICIONES

FASE 1

17.1.- Con posterioridad a la efectiva recepción de todas las propuestas, todas las propuestas incluidas en el sobre nº 2 quedarán disponibles para su análisis por parte de los miembros del jurado. El Jurado tendrá el plazo de un mes desde su constitución para emitir un informe, firmado por todos, clasificando las propuestas y dar traslado del mismo al Pleno. Si por la cantidad de trabajos presentados no fuera posible cumplir con el plazo, se anunciará en el perfil del contratante una nueva fecha de resolución del mismo.

17.2.- La secretaria del jurado levantará el acta de todas las actuaciones efectuadas siendo las deliberaciones estrictamente confidenciales para todos los miembros del jurado.



FASE 2

17.3.- Seleccionados los candidatos bajo lema, el órgano de contratación invitará a los cinco mejores a presentar anteproyecto, en el plazo de un mes. La invitación se efectuará mediante publicación en el perfil del contratante y comunicación en la dirección electrónica bajo lema presentada por los y las participantes.

17.4.- En el plazo de un mes contado desde el día de finalización del plazo de presentación de anteproyectos el Jurado emitirá su dictamen respecto a los anteproyectos presentados. En el citado plazo el Jurado realizará la valoración de las propuestas técnicas, levantando acta del fallo del concurso, que será publicada en el perfil del contratante. Contendrá el dictamen razonado que lo fundamente, pudiendo cada miembro del jurado hacer constar por separado las razones de su voto.

17.5.- Conocido el fallo del jurado, se procederá a la apertura de los sobres de documentación administrativa (Sobre nº1) de la propuesta ganadora del primer premio y del resto de candidaturas y de las propuestas declaradas inviables, a los efectos de la oportuna notificación del acto de exclusión.

17.6.- Si por la cantidad de trabajos presentados no fuera posible cumplir con dicho plazo, se anunciará tal circunstancia en el perfil del contratante, anunciando una nueva fecha para la adjudicación de los premios del Concurso.

18.- ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO Y ENTREGA DE PREMIOS

18.1.- El órgano de contratación adjudicará el concurso conforme a la propuesta del Jurado, iniciando el procedimiento negociado para la adjudicación del servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución, y en su caso, la dirección facultativa de conformidad con lo previsto en el artículo 168.d) de la LCSP. La concesión de los premios quedará condicionada a que se haya incluido la preceptiva documentación y que esta sea correcta y acredite la capacidad para contratar, ausencias de prohibiciones de contratar y demás requisitos señalados en la presente licitación.

18.2.- Si se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada por alguna de las propuestas premiadas, se comunicará a las persona interesadas para que en el plazo de tres días hábiles puedan subsanar dichos defectos.

18.3.- En el supuesto de que la persona licitadora titular de la propuesta ganadora del primer premio, no cumpla con los requisitos exigidos o no subsanara los defectos, el órgano de contratación dejará sin efecto el fallo del jurado y se reserva el derecho de declararlo desierto, previa audiencia del Jurado. En su caso, podrá adjudicar el Concurso a la siguiente premiada en el orden de la lista establecida por el Jurado en el Acta, corriendo así el orden, siempre que cumplan los requisitos exigidos en las presentes Bases. Si ninguno de las premiadas cumpliera con los requisitos exigidos se declarará el concurso desierto.

18.4.- El órgano de contratación, sin perjuicio de lo especificado en el apartado 16.2, requerirá a la empresa concursante ganadora del concurso y a las premiadas para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que hayan recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y la que resulte pertinente.

18.5.- La empresa ganadora deberá presentar los siguientes documentos:



- a) Documento Nacional de Identidad de la persona participante o su representante.
- b) En caso de personas jurídicas, escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita, en el registro oficial correspondiente.
- a) En su caso, escritura de apoderamiento para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra.
- b) La acreditación de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidas.
- c) Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- d) Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social (o, en su caso, el alta en la Mutualidad correspondiente, y acreditación del pago).
- e) Alta referida al ejercicio corriente o el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas. En caso de estar exenta de este impuesto presentará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y señalará el supuesto de exención (conforme al modelo que figura como Anexo VII).

19.- FORMA DE PAGO

El órgano de contratación tendrá la obligación de abonar las minutas dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la presentación de la factura correspondiente de cada uno de los vencimientos en la propuesta de fases de entrega, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP

20.- CONDICIONES DE CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

20.1.- La empresa ganadora del concurso recibirá el encargo de redacción de los proyectos, básico y de ejecución, así como, en su caso la dirección facultativa de la obra.

20.2.- En la redacción de los proyectos se deberán incorporar aquellos contenidos, documentos, determinaciones y modificaciones que se exijan por los organismos encargados de su supervisión y aprobación. El proyecto incluirá toda la documentación establecida en el Código Técnico de la Edificación y demás normativa de obligado cumplimiento.

20.3.- El proceso de negociación versará sobre todos aquellos aspectos establecidos en las presentes Bases y en el Pliego que se elabore para el contrato de servicios de redacción del proyecto. En el supuesto de no alcanzarse acuerdo con el primer concursante clasificado, se podrá negociar de manera consecutiva con los siguientes clasificados. En este caso percibirá el premio en metálico la empresa concursante que no resulte adjudicataria del contrato de prestación de servicios.

20.4.- La empresa ganadora del concurso y adjudicataria posterior del contrato de redacción de proyecto y dirección de obra, no podrá ceder ni subcontratar tales trabajos de redacción de Proyectos y Dirección de obra. De no llevarse a cabo la contratación del procedimiento negociado de redacción de proyecto y ejecución de obra por causas sobrevenidas, ya sean de



naturaleza económica, de adaptación de planeamiento u otras que imposibiliten seguir adelante con el mismo a juicio del órgano de contratación, no darán derecho al ganador del concurso a percibir cantidad adicional alguna en concepto de lucro cesante.

20.5.- El Ayuntamiento podrá exigir a la empresa adjudicataria las variaciones al proyecto que hubieran sido sugeridas por el Jurado o las variaciones de detalle y programáticas que pudieran ser precisas en función de las necesidades y objetivos que en el momento de la contratación, a juicio del órgano de contratación, se requieran por razones técnicas, económicas o de otro tipo, siempre que tales variaciones no alteren sustancialmente la idea ganadora. La no aceptación por la empresa adjudicataria de las variaciones establecidas por el Ayuntamiento dará lugar al desistimiento del contrato de la adjudicataria, sin derecho a indemnización alguna.

21.- PROPIEDAD INTELECTUAL

21.1.- Las empresas concursantes premiadas cederán al Ayuntamiento los derechos de explotación, reproducción, exposición y publicación de las propuestas presentadas al concurso, de conformidad con la legislación de propiedad intelectual y para el ámbito nacional e internacional.

21.2.- Los autores y autoras conservarán la propiedad intelectual de los trabajos presentados - autoría, originalidad de la obra y del pleno ejercicio de los derechos cedidos indicados en las presentes Bases- no pudiendo ninguno de ellos, ni siquiera los premiados, ser empleados para otros fines que los referidos en dichas Bases, ni como material para la redacción de otros proyectos por arquitectos o ingenieros diferentes de los respectivos autores.

21.3.- Todas las empresas participantes en el concurso ceden al Ayuntamiento los derechos de explotación que correspondan, al objeto de publicidad de la convocatoria y sus resultados, tales como la publicación, difusión y exposición de los trabajos presentados, si bien permanecerán en anonimato aquellas empresas participantes no premiadas que lo hubieren solicitado.

21.4.- Las empresas participantes premiadas no podrán hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la participación en el concurso, bien sea de manera parcial o total, sin autorización expresa del órgano de contratación.

21.5.- En el supuesto de que la ejecución se llevara a cabo por un tercero ajeno al Ayuntamiento, éste podrá ceder a favor del tercero los derechos adquiridos sobre el trabajo presentado por la empresa concursante ganadora del Concurso.

22.- EXPOSICIÓN

22.1.- Una vez resuelto el Concurso, todos los trabajos presentados y admitidos podrán ser expuestos al público, citando su procedencia y autoría, y retenidos a tal fin hasta la finalización de la exposición. Dicha exposición será anunciada a todas las empresas participantes, hayan sido o no seleccionadas sus propuestas. También podrán ser difundidas vía web, pudiendo ser manipulados exclusivamente con vistas a la reducción de su tamaño para una mejor navegación.

22.2.- Transcurrida la exposición pública, las empresas concursantes tendrán derecho a retirar los trabajos admitidos durante el plazo de un mes, a partir del cual el convocante podrá proceder a la destrucción de los mismos.



23.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Los y las participantes en el presente concurso deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión del concurso en general. No podrá, sin previa autorización escrita del Ayuntamiento, publicar noticias, dibujos y/o fotografías de las obras objeto del concurso, ni autorizar a terceros su publicación. El incumplimiento de las obligaciones reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

En materia de Protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en el Anexo IV, en la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la LCSP y disposiciones concordantes, así como en el Reglamento Europeo de Protección de Datos.

La empresa licitadora identificará en toda la documentación que presente aquella información que tendrá la consideración de confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

En Ondategi, a 27 de noviembre del 2019.

EL ALCALDE,

Fdo.: Javier Gorbeña García.



ANEXOS

- I.- MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE
- II.- COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS/PROFESIONALES (UTE).
- III.- MODELO DE CERTIFICADO DE ENTIDAD ASEGURADORA
- IV.- INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
- V.- MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA.
- VI.- MODELO DE DECLARACIÓN IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS



ANEXO I

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

D./Dña. con domicilio en y D.N.I. nº en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa con domicilio social en C.I.F nº....., Tfno....., y dirección de correo electrónico enterado del CONCURSO DE PROYECTOS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REFORMA DEL EDIFICIO BENGOLARRA DEL MUNICIPIO DE ZIGOITIA, tramitado mediante procedimiento abierto

SOLICITA la participación en el citado concurso, siendo el **lema de la propuesta**.....y el e-mail a efectos de notificaciones anónimas relacionado con el lema(por ejemplo lema@gmail.com o equivalente)

Y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

a) Que posee plena capacidad para obrar y que conoce y acepta plenamente las Bases aprobadas para regir el Concurso.

b) Que el solicitante o la empresa a la que representa cumple las condiciones exigidas para participar en el concurso y no incurre en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) Que autoriza al Ayuntamiento de Zigoitia para obtener de las Administraciones Tributarias y de la Seguridad Social las informaciones y certificados a los que se hace referencia en estas bases, en el caso de resultara ganadora del concurso o seleccionada para la segunda fase y adjudicataria del premio previsto para los seleccionados.

d) Que: -En caso de ser persona física, se halla en posesión del título de arquitecto/a, superior o equivalente. -En caso de representar a una persona jurídica, declara que los fines, objeto o ámbito de su actividad, a tenor de lo que disponen sus estatutos o reglas fundacionales, son acordes a las prestaciones que se exigen en este concurso. En ambos casos, adjunta original, fotocopia compulsada o fotocopia simple del título de Arquitecto/a Superior o equivalente o en su caso, resguardo de haberlo solicitado (y haber abonado las correspondientes tasas).

e) EN EL CASO DE EMPRESAS EXTRANJERAS: Que se somete expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, en todos los litigios que puedan surgir sobre la interpretación, modificación y resolución derivadas de las presentes bases.

g) Que manifiesta que los datos para practicar en toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por la Ley, en el CONCURSO DE PROYECTOS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REFORMA DEL EDIFICIO BENGOLARRA DEL MUNICIPIO DE ZIGOITIA son los siguientes: Persona de contacto: Domicilio Social: C.P.....Municipio..... Teléfono correo electrónico de aviso

h) En el caso de uniones temporales de empresas, se aportará una declaración responsable por cada miembro de la UTE y se incluirá el compromiso al que se refiere el Anexo II)



Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable, en
..... a de de 20..... .

Fdo.: -----



ANEXO II

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS/PROFESIONALES (UTE).

Teniendo conocimiento de la convocatoria del CONCURSO DE PROYECTOS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REFORMA DEL EDIFICIO BENGOLARRA DEL MUNICIPIO DE ZIGOITIA: D. / D^a , con D.N.I.nº en nombre y representación de, manifiestan el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar su propuesta ganadora del citado Concurso, acordando los siguientes porcentajes de participación de cada uno de los componentes que formarán la U.T.E.: Nombre y apellidos NIF Porcentaje de participación en la UTE (%) Asimismo acuerdan designar como representante e interlocutor único ante la Administración convocante a D/Da con NIF..... , con los siguientes datos a efectos de notificaciones: Domicilio enCP Calle/Plaza Teléfono fijo..... Teléfono móvil Correo electrónico

Y para que así conste, a los efectos de participar en el citado concurso, firman la presente declaración: (todos los representantes de las empresas)

En....., a..... dede 20...

Firmado



ANEXO III MODELO DE CERTIFICADO DE ENTIDAD ASEGURADORA

(a presentar únicamente por el ganador -primer premio-)

(Entidad aseguradora) con oficina en
..... nº de NIF inscrita en el Registro Mercantil de
.....

CERTIFICA:

Que D./ Dña. // o la empresa con
domicilio social en y nº de NIF..... tiene
contratada póliza de seguro nº....., que se encuentra en vigor y al corriente de
pago, en los términos y de conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras del
CONCURSO DE PROYECTOS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REFORMA
DEL EDIFICIO BENGOLARRA DEL MUNICIPIO DE ZIGOITIA, en el que ha resultado
propuesto ganador del primer premio.

En, a de de 20... (Por la Entidad aseguradora),

Firma:



ANEXO IV INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

1 Confidencialidad

La empresa o persona adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, las personas y entidades licitadoras quedan informadas de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato



.ANEXO V MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA (a presentar, en caso de que lo estimen pertinente, por los licitadores)

D./Dña.....con domicilio en....., calle..... y provisto/a del DNI en nombre propio / en representación de la empresacon domicilio en.....calle CP Tfno. y C.I.F.
DECLARO: Que de la documentación aportada en el CONCURSO DE PROYECTOS, CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REFORMA DEL EDIFICIO BENGOLARRA DEL MUNICIPIO DE ZIGOITIA, se consideran confidenciales, por afectar a secretos técnicos o comerciales (o en su caso, por algún otro motivo de confidencialidad que se indique) las siguientes informaciones y documentos de la oferta (señalar el número de la página en la que se encuentren)
.....
.....

En, a de de 201... Fdo. NOTA: La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine qué datos y/o documentos merecen dicha consideración.



ANEXO VI MODELO DE DECLARACIÓN IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
(a presentar por el propuesto adjudicatario)

D./Dña. con domicilio en
....., y D.N.I. nº en
nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a
único, apoderado/a...) en representación de la empresa
con domicilio social en, y C.I.F nº
..... DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que, según la normativa vigente de aplicación en materia de tributación local y,
concretamente la que rige el Impuesto sobre Actividades Económicas, está obligado a
presentar declaración de alta en la matrícula de este impuesto en los siguientes epígrafes, no
habiéndose dado de baja en el día de la fecha en el siguiente Epígrafe: -----

2.- Que: (señalar la alternativa correspondiente) Está obligado al pago del impuesto y adjunta
la/s copia/s del/de los último/s recibo/s de pago cotejado/s. Se encuentra exento por motivo de
.....

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable,

En, a de de 201...

Fdo.